



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00122- 00
Demandante	FERNANDO RAMIREZ MORENO
Demandado	NANCY LENIS RUBIO

Neiva, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber, registro civil de matrimonio y la partida eclesiástica del mismo, registro civil de nacimiento y copia de la cedula de ciudadanía de los litigantes; escritura pública No. 1091 del 16 de agosto de 1990 y documento expedido por el “ICBF”.

2º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a los señores FERNANDO RAMIREZ MORENO y NANCY LENIS RUBIO DE RAMIREZ, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS EL CURADOR AD LITEM DE LA SEÑORA
NANCY LENIS RUBIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor FERNANDO RAMIREZ MORENO, para que declare sobre los hechos materia de debate.

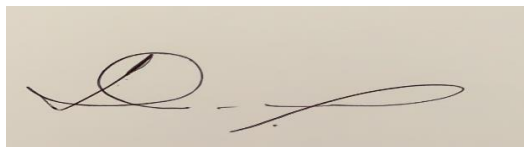
PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales que obren como parte, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de la señora ANA ISABEL RAMIREZ RUBIO, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate, pues fue mencionada en el escrito introductorio según las voces del Art 169 de la norma adjetiva en armonía con los Art. 169 y 170 ibídem.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

